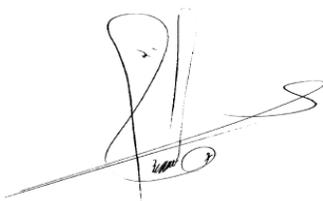


SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que, dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por la parte ejecutada en este juicio, en relación con la **liquidación del crédito** aquí perseguido, otrora adosada por el ejecutante. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, febrero 15 de 2024.



JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 146.-

EJECUTIVO

DEMANDANTE: "GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P."

DEMANDADA: CLAUDIA ARIAS FLÓREZ

RADICACIÓN 2022-00406-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado a la parte demandada en este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** otrora adosada por el extremo ejecutante, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN**.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL